



**EL ESTABLECIMIENTO DEL ARCHIVO GENERAL  
DE INDIAS: EL PROTAGONISMO ILUSTRADO  
DEL CANARIO ANTONIO PORLIER Y SOPRANIS**

**MANUEL ROMERO TALLAFIGO**

El día diez de enero de 1790 --hace unos meses fue el segundo centenario— don Antonio Porlier y Sopranis (1722-1813), tinerfeño de La Laguna y, también, Secretario de Estado y del Despacho Universal de Indias, refrendaba en Madrid la firma de «Yo el Rey» de S. M. Carlos IV a la «Ordenanza para el Archivo General de Indias». Ordenanza hoy reconocida como un testigo y pilar importante de la Historia de la Archivística, no sólo por la trascendencia del Archivo al que se dirige, sino por su alto contenido, técnico y minucioso, que la convierte en cartilla y catón de cualquier profesional que quiera justificar con siglos los principios y axiomas archivísticos. Recoge, sin duda, una acrisolada tradición hispánica de Archivos Generales de la Edad Media, como es el Archivo de la Corona de Aragón, y de la Edad Moderna, el Archivo General de Simancas, que nunca se tomó la tarea de sistematizar o corporeizar en un entramado de capítulos sus técnicas seculares.

Porlier fue, sin ambages, el guía y timonel de la operación de recogida de experiencias, con un norte muy inmediato: Establecer en toda su esencia el Archivo General de Indias, como memoria física, administrativa e histórica, y con unos resortes adecuados en orden a encontrar cualquier papel o todos los papeles que contienen una información muy determinada. Ni más ni menos. Un buen edificio y unas buenas estanterías habían asegurado la custodia física, a él, Porlier, le tocó asegurar el gobierno intelectual de los papeles.

Evidentemente no voy a dar un protagonismo excepcional a Antonio Porlier por eso de estar en un Congreso sobre Historia Canaria, pero sí resaltar una serie de facetas, suyas propias, que le corresponden por justos títulos, y que la historiografía del Archivo

no ha subrayado, sólo enunciado, en aras a figuras estelares como el cosmógrafo e historiador Juan Bautista Muñoz, oficial bajo el mando directo de Porlier en el período 1787-1789, o del mismo José de Gálvez, su antecesor en el Ministerio, o, incluso otras figuras menores como Pedro Pisón y Antonio Amestoy, archiveros de la Secretaría de Indias. A mi entender, y a esto le he dedicado muchas horas de Archivo, en el establecimiento del Archivo General de Indias hay tres líneas paralelas, sin cuya orquestación es difícil comprender: Los ministros José de Gálvez (1776-1787) y Antonio Porlier (1787-1792), el primero protagonista del establecimiento material y el segundo, del formal. La segunda línea serían los técnicos archiveros que informan y moldean a los de la primera línea: Juan Bautista Muñoz, Pedro Pisón, archivero del Ministerio, Antonio Amestoy, sucesor del anterior, y el comisionado Juan Agustín Ceán-Bermúdez. La tercera línea serán los técnicos colaboradores de los archiveros: Antonio de Lara y Zúñiga, Superintendente y primer Director, el arquitecto Lucas Cintora y el escultor Blas Molner<sup>1</sup>.

De ahí que centrándome en la figura del canario Porlier intente en varios apartados fijar nítidamente su contribución a la empresa ilustrada del Archivo de Indias, como bello y seguro continente, por un lado, y contenido organizado, por otro: Porlier sólo acaba la obra material del Archivo, planeada e inacabada, por defunción, de su antecesor Gálvez. Pero evidentemente es el forjador de un plan para hacer útil la inversión material, y de su arranque práctico. Para ello fue el catalizador, en el sentido estricto del término, de un equipo de personas que idearon un sistema de coordinación de los papeles indianos en orden a su utilidad administrativa e histórica.

No era extraño a Porlier este protagonismo en el establecimiento de una obra con mucha carga para el historicismo de la Ilustración, iniciada gracias a Gálvez y a Juan Bautista Muñoz. Antonio Porlier, además de ser jurista y canonista, es hombre ilustrado de la Historia. En una disertación pronunciada por él el 26 de enero de 1755 en la recién fundada Real Academia de la Historia, titulada «Disertación histórica sobre quiénes fueron los primeros pobladores de las Islas Afortunadas, llamadas comúnmente las Canarias y qué país fuera éste en lo primitivo», enunciaba Porlier su sentido nacionalista de la historia de los países y la importancia de los Archivos para fundarla: «La desgracia de nuestro país ha sido lo poco que se han dedicado los ingenios a descubrir entre los papeles de sus archi-





vos el tesoro de las antigüedades, no ha logrado hasta ahora esta empresa las dignas alabanzas a que es acreedora»<sup>2</sup>.

Este interés por una historia, basada en documentos de archivo, lo relacionó con su contertullio, fundador y director de la Real Academia de la Historia, Agustín de Montiano y Luyando, y con el historiador canario José de Viera y Clavijo, con quien compartió el gusto por los libros de Historia en su biblioteca<sup>3</sup>.

#### EL REMATE DE LA FÁBRICA MATERIAL DEL ARCHIVO DE INDIAS

Sin lugar a dudas, aquí el protagonismo direccional y minucioso es del ministro malagueño José de Gálvez. Es él quien en 1773 visita el Archivo de Simancas (Valladolid) y como consecuencia se planea por el arquitecto Villanueva una ampliación de la fábrica de la fortaleza para remediar la lamentable situación de lo que entonces, en Simancas, era el Archivo de Indias. Es él quien rechaza ese plan y escoge y propone la rehabilitación de la herreriana Lonja de Sevilla, en 1781, como su sede material. Es también quien comisiona a Juan Bautista Muñoz a Sevilla con este propósito, y al mismo tiempo nombra archiveros que preparen en Simancas las remesas de papeles para encarretarlas a Sevilla; aprueba y hace un seguimiento minucioso y puntual del proyecto de las obras de la Lonja en 1784. En 1785 nombra al primer director o, en su nombre oficial, Superintendente o gestor económico de la fundación. Por fin, impulsa hasta su muerte las remesas de papeles desde Simancas, Cádiz y Madrid<sup>4</sup>.

Pero Gálvez muere en junio de 1787 en pleno ejercicio de su Secretaría de Estado y del Despacho Universal de Indias, de la que dependía el instituto del Archivo. Carlos III, a propuesta del conde de Floridablanca, Secretario de Estado, nombra sucesor en las competencias de García y Justicia a don Antonio Porlier y Soprani, el 8 de julio de 1787.

Antonio Porlier, en memorial a Carlos IV, el 30 de julio de 1789, dos años después de su nombramiento como Secretario de Despacho, anuncia «haver concluido materialmente la obra del archivo; sólo --según él-- restaba su coordinación y el índice universal de todos los papeles por sus clases», que reconocía «operación más importante y prolixa»<sup>5</sup>. En estos dos años, anteriores a 1789,

por tanto, Porlier asume un protagonismo en el remate material y plástico del Archivo.

Consecuencia de la primordial preocupación de Porlier por mejorar la organización científica de los papeles y multiplicar los inventarios, catálogos e índices alfabéticos, que permitieran el dominio intelectual sobre kilómetros lineales de papeles indianos, fue un primer intento de corregir la política de su antecesor, centrada en «nada mejor que un buen joyero para unas buenas joyas»: fábrica magnificente, solemnes y majestuosas escaleras, jaspes y mármoles variados, galerías sin muros, estanterías de caoba labradas por ebanista escultor en lugar de vasares de yeso: una emulación de la Real Biblioteca del Escorial. Quiso poner punto final a esta empresa de imagen mediante Real Orden al Director y Superintendente del Archivo, Antonio de Lara y Zúñiga. Pero este hombre de la cuerda del difunto Gálvez consiguió con estas palabras anularla: «Sería lástima acabar la (obra del Archivo) con nimiedad y bajeza y exponer los respetos de V. E. y mi conducta a la censura de los naturales que la esperan con ansia; y a la mofa de los extranjeros que la miran con emulación, porque ciertamente debe ser en su línea la mejor de Europa, y bajo estas consideraciones se ideó y ha trabajado en ella». Porlier rectificó ante tal respuesta de un inferior, y esto demuestra un singular talante político, digno de encomio, y al margen del oficio y carta de Lara y Zúñiga, manuscibió un lacónico pero eficaz: «Como la propone Lara»<sup>6</sup>.

El 16 de septiembre de 1788, Porlier, «sin dar crédito, pero por conveniencia» resuelve mandar a Jerónimo Moreno, vecino de Sevilla, una investigación relativa a un escrito anónimo, dirigido al presidente de la Suprema Junta de Estado, conde de Floridablanca. Abundaba tal escrito en quejas sobre la conducta de Lara, director del Archivo, en gastos hechos en la Casa Lonja, cuentas, malversación de maderas para muebles, ladrillos y tierra, junto con malos tratos con sus subordinados. Desconozco el resultado de la tal investigación<sup>7</sup>.

No obstante Antonio de Lara y Zúñiga escribe a Porlier el 5 de noviembre de 1788, que habiéndose concluido la obra material del Archivo de Indias, en la cual se habían gastado casi un millón de reales (958.830) debería el Rey autorizar la colocación en dicho centro para perpetua memoria de tres retratos: el de Carlos IV, el de Porlier y el de Gálvez, marqués de Sonora, difunto. ¿Por qué olvidó al monarca iniciador, Carlos III? Este escrito de Lara fue infor-





mado por el oficial de la Secretaría, Juan Bautista Muñoz, el cual afirmó que le parecía regular lo de los retratos, puesto que Porlier «ha dado perfección a aquel establecimiento», y el marqués de Sonora «le dio principio». Buenas definiciones de actorías, pero el valenciano añadió que «deberían hacerse en Madrid por buena mano para que los retratos correspondiesen al primor de las demás obras del Archivo».

Pero a continuación viene el sello personal de Porlier quien a la vista del informe resuelve el 19 de diciembre, realzando la figura olvidada de Carlos III y aminorando la suya personal: «Contéstese a Lara que los retratos se mandarían hacer aquí por mano hábil, añadiendo el de su Majestad reinante, que con el del señor rey, don Carlos 3º se colocarán en la Sala del Real Patronato... y por lo que hace a los otros de los ministros se tomarán providencias». Futuro imperfecto de un político fino y de fuste, sin lugar a dudas<sup>8</sup>.

Podemos decir que Porlier considera acabada la obra material del Archivo en un despacho que tiene con Carlos IV el 22 de diciembre de 1788. Le hizo presente el estado del Archivo de Sevilla, la conclusión de las obras materiales, la intervención que ha tenido el Superintendente Antonio Lara y el arquitecto Luca Cintora. Y al mismo tiempo le expone el plan que está bosquejando su Ministerio para la coordinación, colocación y arreglo de papeles, formación de índices y formal establecimiento de «esta importante obra»<sup>9</sup>. A partir de este despacho inicia Porlier una política personalísima, y hay que subrayar este adjetivo, y da por terminada la del ministro Gálvez. De hecho, dos meses antes, Porlier había cortado cualquier hilo de la política de su antecesor en Sevilla, en todo lo que se refiriera al arreglo de papeles, coordinación y formación de índices «hasta que se le remitiera a Lara la instrucción en que está trabajando»<sup>10</sup>.

El nuevo diseño para él partía de una experiencia de sus tiempos de fiscal del Consejo de Indias, en la que intentó y plasmó una Instrucción archivística sin recabar experiencias de técnicos cualificados, por lo que Porlier, como hombre dispuesto a rectificar, en esta ocasión ya como Secretario de Estado y del Despacho, haría un estudio prospectivo entre archiveros administrativos archiveros históricos e historiadores, como paso previo al establecimiento del plan.

LA FALLIDA INSTRUCCIÓN DE ARCHIVOS DE 18 DE DICIEMBRE DE 1778, DE ANTONIO PORLIER Y JOSÉ CINTRE, FISCALES DEL CONSEJO DE INDIAS



Ya conocemos por la historiografía del Archivo cómo José de Gálvez, fiscal, visitó en 1773 el Archivo de Simancas en busca de papeles relativos a la beatificación del antijesuita del siglo XVII, el virrey Juan de Palafox. El informe del fiscal sobre la situación de los papeles indianos en el castillo simanquino fue tan negativo, que ahí estuvo el punto de partida y el origen del Archivo General de Indias, como entidad desgajada del General de Simancas<sup>11</sup>.

Sin embargo, una de las acciones más inminentes, entre otras, surgidas del Informe de Gálvez, fue la redacción en 1778 por los fiscales Porlier y Cintre de una «Instrucción que deberán observar los oficiales destinados a el Archivo de Simancas para el arreglo y colocación de los papeles que en él existen, pertenecientes al Real y Supremo Consejo de las Indias, conforme a lo resuelto por S. M. en su Real Orden de 11 de octubre último»<sup>12</sup>. Los fiscales pretendían soslayar la «confusión», el «desorden» y «colocación a la ventura» de los papeles del Consejo de Indias anteriores a 1718, depositados en la fortaleza simanquina.

Los dos fiscales establecen teóricamente en esta Instrucción el principio de dividir los espacios físicos, es decir, las andanas de estanterías, según conceptos o materias: Cada andana llevaría un número, y en cada número se meterían todos los legajos formados y relativos a una materia. Y seguía tan a rajatabla esta división que harían tantos tomos de inventarios como andanas. Los fiscales previeron 27 andanas y 27 inventarios, precedidos de unos índices alfabéticos de «apellidos, títulos, empleos de las personas y materia de que se trate, con remisión al folio y al año que conste en el Inventario, para que desde éste se acuda a la andana».

Estas «casillas» o grupos clasificatorios, teóricamente pensados por dos juristas y canonistas, Porlier y Cintre, preocupados por las regalías, patronatos, privilegios y jurisdicciones reales, en justos y documentados términos, y según los que habría de organizarse la documentación, en un orden cronológico, sacándola si era preciso de su orden natural, se montaban según los siguientes criterios:

1º Una gran división de «casillas» comprendería el arsenal de los instrumentos documentales, ofensivos y defensivos, de los privilegios reales. Aquí entraban las casillas 1 a 3: Bulas, instrumentos,



órdenes e instrucciones «tocantes y pertenecientes a el descubrimiento de las Indias» y «Tratados de Paz».

2º Otra gran división de «casillas» se formaba con un criterio eminentemente territorial: las casillas «Indiferente General» de organismos establecidos en la Península e Islas Canarias (Papeles de creación y sus negocios del Consejo de Indias, Cámara de Indias, Audiencia de la Contratación de Cádiz con agregación de su Consulado y Diputación, Juzgado de las Islas Canarias, Juzgados de arribadas de San Sebastián y otros puertos y, por fin, obras impresas y manuscritas que se hallaren correspondientes a la Historia Natural y Civil de Indias, derroteros y viajes. Son «casillas» indiferentes de la 4 a la 8.

Y termina ese criterio territorial con las «casillas» virreinales y audienciales de Ultramar. Cada virreinato y audiencia indiana tenía casillas según jurisdicciones civiles y eclesiásticas. Por ejemplo México tenía 3, una tocante al Virreinato y su jurisdicción, otra a la Audiencia de México y su jurisdicción y otra a la «erección de su arzobispado, sus sufragáneos, cabildos catedrales, parroquias, conventos, hospitales, universidades, colegios y seminarios, con lo tocante a los negocios eclesiásticos que hayan ocurrido con este motivo».

Es un organigrama, desde el punto de vista teórico, perfecto y lógico para el campo de acción de un fiscal del Consejo, defensor de los derechos de la Corona. Pero, al mismo tiempo, es impracticable para un archivero y para una persona que conozca la realidad de los papeles sedimentados al correr de la administración indiana. De ahí que tanto el Director del Archivo de Simancas, don Manuel Ayala Rosales, como Juan Bautista Muñoz, apoyen la oposición de los oficiales comisionados en Simancas hacia la Instrucción de Porlier y Cintre. En Archivística no se puede establecer a «priori» un método de ordenación de papeles, pues un axioma, magníficamente expuesto por Giorgio Cencetti, es que en Archivos, el mejor método de ordenación consiste en no tener ninguno, es decir, en respetar el que le dieron las oficinas productoras<sup>13</sup>.

Las objeciones de Muñoz y Ayala Rosales<sup>14</sup> al método diseñado por los fiscales son: En primer lugar, producía la alteración y casi entera mudanza de papeles y legajos. Es decir, romper el vínculo con que los papeles se agregan unos a otros, al hilo del discurrir

administrativo original. Es vulnerar lo que la moderna Archivística denomina «principio de respeto al orden natural». El vínculo o hilo que une todos los papeles producidos por una dependencia es el mejor guía para una buena organización de archivo-memoria, y buscar ese hilo es una de las operaciones más sutiles del quehacer archivero.

En segundo lugar, de seguirse los postulados de Porlier y Cintre, los archiveros comisionados en Simancas se hubieran visto obligados a descomponer y recortar las cartas y cédulas encuadradas en Cedularios, libros registros, desquiciar expedientes y rollos de pleitos y residencias, unidades naturales y orgánicas, donde se conjuntan en un solo contenedor físico cualquier tipo de materia política, civil, eclesiástica o de guerra.

Y, por fin, en tercer lugar, la Instrucción olvidaba la utilidad manifiesta y aprovechable de los antiguos inventarios de Elcorobarutia, realizados en 1718, donde con gran claridad se contienen por años las distintas clases de papeles y negociados, de suerte «que pidiéndose un papel con apunte de año y distrito de cualquiera de aquellas provincias, Decretos, Consultas y otros documentos, sin dificultad se encuentra de cualquier supuesto que sea». Y en esto insistía el Director del Archivo de Simancas, Ayala y Rosales, al considerar el método más útil, el respeto de los anteriores sistemas de ordenación e inventario, porque el sistema cuadrangular o de «casillas» resultaba impracticable en las salas del castillo con «alacenas abiertas de diferente modo al que se previene, sin que haya ninguna en que dexé de haver ni arbitrio a franquear hueco para los que se vaya aumentando».

Juan Bautista Muñoz informó con sutileza valenciana y la diplomática de un oficial subordinado que el plan de Ayala Rosales «era menos perfecto» que el de los fiscales, «pero más fácil y asequible». La Instrucción de Porlier y Cintre no era asequible ni factible para los archiveros cuando se encontraban con la realidad de los papeles. Y políticamente, sin atacar frontalmente, el valenciano recomienda posponer la aplicación de la misma, porque su parecer es que sólo puede haber un sistema de organización de papeles «cuando todos estén en el Archivo de Indias de Sevilla»<sup>15</sup>.

Estoy convencido que unos años más tarde, cuando Porlier tenía a su cargo el perfecto establecimiento del Archivo, tomó nota



de la razonable indecisión a obedecer que tuvieron los archiveros comisionados a Simancas, de la rotunda claridad de Ayala Rosales y, cómo no, de la sutil crítica de Juan Bautista Muñoz. Llegó Porlier al convencimiento de que para cualquier funcionamiento racional del Archivo de Indias había que contar con pareceres fundados, procedentes de un arco variopinto de personas que estuvieran realmente en trato de papeles y conocedores de su naturaleza. Amestoy, archivero de la Secretaría de Estado de Gracia y Justicia de Indias, en los años 1787-1790 resumía toda la situación de la Instrucción de 1778, en nota dirigida a su superior Porlier: «Contiene ideas y pensamientos muy útiles, que también podrán adoptarse en muchas clases de papeles y convendría la tengan presente en Sevilla para que puedan fixar un sistema seguro de reunión». Pero antes, Amestoy, en un estilo indirecto afirmó que «sin conocimiento práctico ni noticia de su estado, no es fácil proponer reglas fixas para el orden que debe llevarse en la colocación de los papeles remitidos al Archivo de Sevilla»<sup>16</sup>.

#### LA PRUDENTE Y SABIA COORDINACIÓN DE PAPELES EN LA ORDENANZA PARA EL ARCHIVO GENERAL DE INDIAS DE 1790

Creo que Antonio Porlier había aprendido una lección de principios archivísticos y en el ejercicio de su función de Secretario de Estado y del Despacho Universal, diez años después de la Instrucción de los fiscales, no dejaría la elaboración de un plan o sistema de ordenación de papeles a merced de un solo criterio, ni el suyo de 1778, ni el exclusivo del experto Juan Bautista Muñoz. De ahí la prudencia que adopta en su labor de impulso y supervisión de la Ordenanza de 1790: Sería formulada en «estilo» y «dictado» por el archivero de su Secretaría, Antonio Amestoy; el fondo o contenido de las mismas lo daría Juan Bautista Muñoz, pero tras el contraste e informes de Directores de Archivos, de la solera del de Simancas o del Real de Barcelona, sin faltar la aportación útil de la Instrucción de 1778. La Ordenanza final no sería de este modo un producto apriorístico y deductivo, sino todo lo contrario, posterior a una inducción positiva sobre la práctica de expertos en papeles.

Comienza en junio de 1788 esta inducción porlieriana hacia un «corpus» doctrinal asequible, útil y factible que consiga el efecto de



que «cualquier papel puede hallarse con prontitud y facilidad» con una Real Orden de Lara y Zúñiga, director del Archivo de Indias. Instaba Porlier a expresar «el método que se observa en la coordinación de los papeles, la forma de sus índices y las demás nociones e ideas que le sugiera su inteligencia práctica en la materia»<sup>17</sup>.

Sin embargo el director superintendente, más intendente que archivero y por tanto, buen gerente sólo en el establecimiento material del Archivo manuscibe que se «siente en apuro». Manifiesta que no tiene ningún método, práctica o idea, y expresa su voluntad a Porlier, si fuera preciso, a dimitir la plaza de inquisidor y canónigo que le impiden poder emitir informe archivístico propiamente dicho<sup>18</sup>. Creo que de esta carta tomó la firme idea el canario Porlier de cesar a Lara y enviar un Comisionado Extraordinario a dirigir la operación fundamental del Archivo. En 1790, tras la publicación de la Ordenanza se produce la comisión de Ceán Bermúdez y el cese de Lara. Pero además, ahora en 1788, como medida inmediata ordena a Lara que suspenda por el momento cualquier determinación tomada en «cuanto al arreglo de papeles, su coordinación y formación de índices», hasta tanto que se le remita una Instrucción que su Secretaría estaba trabajando<sup>19</sup>. Desde el punto de vista político y técnico la decisión del canario es perfecta. En un aspecto tan importante del Archivo como es su contenido y servicio informativo Porlier es tajante y como tal iniciador del formal establecimiento del Archivo, no un continuador de su antecesor Gálvez, que lo había sido en el establecimiento material.

El informe inducido de Manuel Ayala y Rosales, Director del Archivo de Simancas, se limita remitir copia de las Ordenanzas y Ordenes Reales que tenía para su gobierno el centro. Evidentemente las Ordenanzas filipinas de 24 de agosto de 1588 eran un magnífico corpus doctrinal de 30 capítulos sobre la recogida, organización y descripción de los papeles, su conservación y restauración, inaccesibilidad y obligaciones de los archiveros. Estas ordenanzas carolinas, sin embargo, que preparaba Porlier contarían con 94 capítulos y, por tanto, triplicaría a sus antecesoras las filipinas. Sin lugar a dudas, ambas constituyen magníficos testigos de la Archivística Española en el declinar y ocaso de los siglos XVI y XVIII<sup>20</sup>.

El 11 de octubre de 1788 José Serra Sánchez, Director del Archivo Real de Barcelona, hoy Archivo de la Corona de Aragón, informa a Porlier que no reconoce «reglas y métodos que por ordenanza o loable costumbre rijan en el archivo». Lo único que reco-



mienda es una distribución territorial de los papeles por «reinos o virreinos y provincias». Consejo que reafirmaba la magnífica división territorial que adoptó Porlier en su Instrucción de 1778 y que subordinada a otras grandes divisiones por Organismos entraría en la Ordenanza proyectada de 1790<sup>21</sup>.

Juan Bautista Muñoz, oficial de la Secretaría de Estado y del Despacho Universal de Gracia y Justicia de Indias, emitió un largo informe a Porlier que constituye un boceto real de las futuras Ordenanzas, pero creo que no el boceto total, en el que intervienen Amestoy, Porlier y los informes recabados<sup>22</sup>.

También son inducidas ciertas Notas de Antonio Amestoy, archivero de la Secretaría de Porlier, que reconoce ideas y pensamientos muy útiles en la instrucción de 1788, los cuales «podrán adoptarse» además de los que da Juan Bautista. Pero también añade Amestoy que se plasme en las futuras Ordenanzas el «método que se sigue en el Archivo de la Secretaría, como el más fácil y útil: Dividir los papeles por virreinos, audiencias, distritos, gobernaciones, materias y años». Afirma Amestoy su utilidad, basado en el tiempo que él lo practicaba en el Archivo de la Secretaría «y ahora lo toco —dice— más claramente en el particular que está a mi cargo, donde en pocos minutos se suministran cuantos antecedentes se necesitan para el despacho»<sup>23</sup>.

Tras estos informes en los que su lectura no deja claro el protagonismo exclusivo de Juan Bautista Muñoz, ni mucho menos, Porlier redacta una esquila que da el impulso definitivo a la redacción de la Ordenanza y que está fechada el 19 de septiembre de 1789. En ella ordena formar una instrucción adaptada «a la naturaleza y calidad de los papeles de Indias, según su actual gobierno, ramos y departamentos» y que derive de los informes anteriores. Es éste un Porlier distinto del que redactaba la Instrucción de 1778. En aquellos años no consta el hecho de recabar técnicas de los especialistas en el examen de la naturaleza de los papeles.

En esa misma esquila da un protagonismo fundamental a su Archivero de Secretaría, Antonio Amestoy. A él se le encomienda la factura y formulación del dictado de la Ordenanza, aunque Porlier señale que se cuenta «con el acuerdo» de Juan Bautista Muñoz. A Porlier le ha convencido la facilidad con que Amestoy se anunciaba en su informe y sobre todo tenía la experiencia de que este archivero servía bien los papeles indianos. Era un argumento práctico para promover su protagonismo. Con esto Porlier considera acabada la



labor prospectiva para recoger elementos de la Ordenanza e insiste en la urgencia de la tarea: «Practíquese esto todo con la posible brevedad por lo mucho que urge en negocio de tanta importancia»<sup>24</sup>.

Tres meses y medio más tarde, un tres de enero de 1790, en un despacho con el rey Carlos IV, Porlier resuelve que «se ha servido el Rey aprobarlas, reservando su Majestad alterar o modificar en adelante lo que enseñe la experiencia». No era ya Lara y Zúñiga el hombre adecuado para esta experiencia, por lo que también determina que se elija «una persona docta que pase a dar principio y plantificar el nuevo plan del Archivo, instruyéndose muy por menor y de antemano en esta Corte y en los Archivos de esta Secretaría bajo la dirección del archivero D. Antonio Amestoy de todas las operaciones que tiene que hacer en el Archivo General de Sevilla»<sup>25</sup>.

Vuelve a llamar la atención el practicismo de Porlier y su preferencia por Amestoy sobre Juan Bautista Muñoz, tanto en la formulación de la Ordenanza como en su aplicación, lo cual rompe cierto tópico historiográfico de extender la función de valenciano a todos los terrenos fundacionales del Archivo General de Indias. Porlier es un convencido, pues, de que la técnica y el método de organización sólo se puede diseñar bien, viendo y manejando bien los mismos papeles, con un conocimiento profundo de su calidad, origen y relaciones con los otros organismos.

La lectura reposada y analítica de la Ordenanza de 10 de enero de 1790, al hilo de las categorías archivísticas de nuestros días, permite descubrir principios y desarrollos metodológicos de gran actualidad en pleno siglo XX. Evidencia clara de la preparación archivera del siglo XVIII español y, sin caer en chovinismo, una muestra más de la excelente maquinaria administrativa que durante siglos había mantenido un lejano, entonces más, y vasto Imperio.

La Ordenanza de Carlos IV y Porlier sale a la luz cuando en Francia se está fraguando la obra archivística de los primeros directores de los Archivos Nacionales, Armand Camus y Pierre Daunou, que dividieron en cinco secciones metódico-cronológicas todos los papeles de diversas procedencias que se acumularon a causa de la Revolución en dichos archivos. Esta división se fundó en una jerarquización de «ideas» o temas, de lo general o particular, según la tónica clasificadora de Linneo, Berzelius y Cuvier. Al socaire de estas ideas se unieron en una misma clase documentos de organismos tan dispares como el «Trésor des chartes», Parlamento de



París, abadías, conventos y señoríos desamortizados<sup>26</sup>. En 1788 cuando el ministro Porlier se plantea diseñar un sistema de memoria y recuperación de papeles de disperso origen: Gobierno y Justicia de Simancas, Contratación de Cádiz y Sevilla, Consulados, Contaduría de Madrid, Gobierno y Escribanía de Cámara de Madrid, la solución aportada por sus colaboradores, Muñoz, Amestoy... para remediar tan «dispersa y desordenada mole de papeles» no tira, como los franceses, de las grandes clasificaciones y árboles lógicos del siglo de las luces, sino del máximo respeto a las clases fundadas en las estructuras de las oficinas productoras: «La primera división de papeles ha de ser en tantas colecciones quantas son las oficinas de donde se han remitido y se han de remitir»<sup>27</sup>.

El sistema unitario de coordinación de archivos tan dispares en el Archivo de Indias se funda en categorías organizativas como *colección* o «archivo primitivo de las oficinas»; o *serie*, dentro de la colección, que es un «título bajo el que corren copiosa cantidad de legajos», o *expediente*, unidad archivística o categoría menor que recoge tanto los documentos preparatorios como los esenciales y consecuentes de cualquier acto administrativo, y *que corre bajo título o serie*. Es un sistema, pues que como hoy hace la moderna archivística, presupone que la producción documental en la Administración es reglada, organizada, racional y normalizada. De ahí esas categorías organizativas a *posteriori* que son tales, no por un silogismo mental, sino por que respetan la estructura, jerarquía y curso de los papeles en cada oficina.

Los instrumentos de referencia y consulta para hacer útil el Archivo ya organizado son los *Inventarios*, por «colecciones» o secciones, las *tablas* sinópticas, los «libros o legajos blancos» de Historia, de Geografía y de Noticias, y los *índices de inventario*. Los inventarios y las tablas aparecen en la Ordenanza tan perfectamente concebidos que en nada tienen que desmerecer de la teoría actual de «Inventarios» y «Guías». Los «libros blancos» constituyen un sistema de aprovechamiento de todas las noticias «interesantes» que aparezcan ante el archivero en las labores esenciales de inventario y organización<sup>28</sup>.

Esta Ordenanza, ya lo hemos visto en su gestación, guarda un precioso equilibrio entre el archivero historiador y el archivero administrativista, perfilando una figura autónoma de solución entre la práctica administrativa y la práctica historiográfica. Las grandes limitaciones que la Ordenanza ponía a la libre investigación, que en

España no tiene base legal hasta la mayoría de edad de Isabel I en 1844, no merman el carácter fundacional del Archivo de Indias, como Archivo para la Historia. Pues la Historia que promueve Porlier y Juan Bautista Muñoz es una historia para el pueblo, pero sin el pueblo. Es el contexto del Despotismo Ilustrado.

#### LA COMISIÓN DE PORLIER A JUAN AGUSTÍN CEÁN BERMÚDEZ

Ceán Bermúdez, oficial del Banco Nacional de San Carlos, contertulio de Campomanes, Goya y Moratín en la Sociedad Económica de Amigos del País de Madrid y en la Academia de Bellas Artes, amigo de Cabarrús y Jovellanos, será el hombre elegido para llevar a cabo la «plantificación» o implantación efectiva y real de la Ordenanza del 10 de enero, para que no quedase en papel mojado, tras una laboriosa gestación, como había quedado la instrucción de 1778<sup>29</sup>.

Hay que insistir en que esta elección es personal de Porlier, pues Ceán Bermúdez no aparece en una relación de «sujetos doctos y laboriosos», dispuestos a formarse, con «instrucción sólida en Historia» y «entendimiento metódico y despejado», que el 29 de diciembre de 1789, unos días antes le había presentado Juan Bautista Muñoz.

Los «literatos y papelistas» propuestos por el valenciano eran tres: José Isidoro Morales, presbítero, natural del Reino de Sevilla, y Doctor. Tenía escritos sobre el Comercio Libre a Indias y algunos puntos generales de Economía Política. Otro era Tomás González Carvajal, natural de Sevilla, doctor catedrático de la Universidad «algunos años». Y por fin, Rafael Floranes, natural de las Montañas de Santander, residente en Valladolid y especialista en Latinidad, Filosofía y Jurisprudencia. Instruido en Historia de España y Genealogía. «No tiene superior en el arte paleográfica i en el manejo i practica de archivos particulares. No conozco hombre igual en la clase de papelistas». Tras estas alabanzas de Floranes, apostilla Juan Bautista la nota negativa de «confusión y falta de gusto que observé en sus escritos».

Aparte de este grupo de literatos y papelistas, Muñoz recomendaba como oficial mayor supernumerario a «un mozo de 27 años, que empezó a servirme de amanuense en Simancas i a seguido trabado en todos los archivos. Llámase Don Diego Juárez i es natural





de Valdestillas en Castilla la Vieja. Pocos hai que puedan compararse en el conocimiento de los papeles de Indias»<sup>30</sup>.

Ninguno de estos cuatro propuestos por Muñoz fue comisionado, sino Juan Agustín Ceán Bermúdez, asturiano de Gijón, que en los últimos meses de 1790, formaba parte de un núcleo de personas que contaba con la enemistad de la reina María Luisa y del Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, Pedro de Lerena: en estos meses Cabarrús estaba en la cárcel, Jovellanos, desterrado en Asturias, y Ceán Bermúdez, cesante en el Banco de San Carlos, e iba a ser comisionado al Archivo General de Indias en Sevilla. ¿Primó en la elección de Ceán, su competencia archivera o el castigo?

El expediente que se conserva en el Archivo General de Indias<sup>31</sup> demuestra que el 23 de septiembre de 1790, Juan Agustín Ceán recibe un ejemplar de la Ordenanza de 1790, y el 12 de octubre escribe a Porlier un escrito demostrativo, con esquemas y croquis, de su total asimilación del método archivístico. Tanto, que hace una magnífica enunciación del sagrado principio archivero del respeto a la procedencia y al orden natural de los fondos: «Verificar la existencia e integridad de las varias colecciones de papeles remitidos por diferentes vías al Archivo General de Indias, cotejándolos con sus inventarios y dando a algunas de ellas un orden acomodado al mismo sistema con que se remitieron o tuvieron en lo antiguo».

El examen de asimilación por Ceán de la Ordenanza fue aprobado por Porlier, tras el informe que hacen Juan Bautista Muñoz y Antonio de Amestoy. Ambos autores de la Ordenanza ratifican que «por lo demás se conoce que Ceán Bermúdez ha penetrado el espíritu de las reales disposiciones y el modo como lo ha dado a entender es propio de un hombre que reflexiona y procura adquirir ideas claras de los objetos». Queda demostrado, pues, un voluntarismo de Ceán hacia esta comisión, y que Porlier, en su elección buscó la eficiencia y el voluntarismo del elegido más que satisfacer los deseos de castigo de la reina María Luisa y el ministro Lerena, aunque de paso, a éstos les pareciera eso<sup>32</sup>.

Por lo demás el 15 de diciembre de 1790 Ceán, condecorado de que sus proyectos de organización y descripción de los papeles han sido favorablemente acogidos por Porlier, como conformes al espíritu y letra de la Ordenanza, hace un ofrecimiento y compromiso de asumir «con gusto el laborioso e importante arreglo del expresado archivo». Pide un sueldo anual de 15.000 reales «en atención a su

mérito e importante servicio». El día de nochevieja del mismo año Porlier le comunica que han sido aceptadas por S.M. todas las condiciones económicas, por lo que de Real Orden le confería la comisión». Por lo tanto Porlier satisfacía a la Reina, el «destierro a Sevilla»; al Archivo de Indias, un buen experto; y al mismo Ceán, que lo hacía por gusto. Así aparece al menos en la documentación<sup>33</sup>.

En el haber de Porlier está el cese del primer Director del Archivo, Antonio de Lara y Zúñiga, el uno de febrero de 1791, hombre que había cumplido con creces la gestión de la obra material del Archivo, pero que en el nuevo momento de formalización era incapaz, porque como escribía Juan Bautista Muñoz, «en lo científico le queda poco que entender». El Secretario Porlier quería amplias facultades para el elegido Ceán que haría realidad lo que con tanto tesón había planificado en tres años.

¿Acertó Antonio Porlier y Sopranis en el cese de Lara y elección de Ceán Bermúdez?. Aún están en la Sala de Investigación los inventarios manuscritos de Ceán, 8 grandes tomos de papel de marca, entre inventarios e índices alfabéticos, hechos «con gusto y complacencia» en aras de su «venerado Protector», Porlier. El Inventario e Índice de Contaduría lo realiza entre 1791-1792, y los 6 tomos de Contratación en 1793, 1794 y 1797. El 4º tomo de Contratación, hecho por Juan Antonio Tariego e Isidoro Antillón, terminado en 1801, como el de Justicia, hecho por los mismos en 1809, como los de Patronato Real, hechos en 1814 por Diego Juárez, forman un bloque noble, de un periodo esplendoroso del Archivo en trabajos de inventario e índices, y es claro que todos siguen el impulso primero de Porlier y Ceán Bermúdez<sup>34</sup>.

Para don José de la Peña y Cámara hay un desigual mérito en los Inventarios de Ceán Bermúdez: «el de Contaduría excelente y

Para D. José de la Peña y Cámara hay un desigual mérito en los Inventarios de Ceán Bermúdez: «el de contaduría excelente y útil, y el de Contratación, desordenado y confuso»<sup>35</sup>. Pero creo que hay que ser más benigno pues el problema de los fondos de Contratación es el desorden originario de los fondos, unos habían permanecido siempre en Sevilla y otros provenían de Cádiz. Los Inventarios de Ceán suponen una primera fase, prevista en las ordenanzas, que debía haber pasado a una segunda fase perfecta, en que sabiendo perfectamente todas las series, completas y rotas, se debía haber procedido a un inventario coherente<sup>36</sup>. A cualquier archivero



actual, que sepa lo que es trabajar con papeles, le impresiona «la abrumadora labor que realizó Ceán Bermúdez en el Archivo durante siete años de estancia en Sevilla. En el mismo Archivo se conservan todavía las copias y borradores de este agobiante trabajo que no es menos digno de loa por la aportación enormemente práctica que viene hoy reportando»<sup>37</sup>.

El acceso al poder de Gaspar de Jovellanos, como Secretario de Gracia y Justicia, supuso para Ceán Bermúdez el regreso a Madrid, donde en la Secretaría seguiría como oficial, encargado de los negocios del Archivo de Indias, entre otros, desde donde impulsó la labor de sus discípulos Tariego y Antillón, archiveros de Indias.

#### CONCLUSIÓN

En este año del Centenario de las Ordenanzas, aprobadas el día 3 de enero, y firmadas el 10, del año 1790, creo haber dejado sentado y subrayado en justos términos el protagonismo crucial del ilustrado Antonio Porlier y Sopranis tanto en el establecimiento material como formal del Archivo, como ya se había hecho con otros, primero con Juan Bautista Muñoz, y luego, con José de Gálvez. La muestra más fehaciente del quehacer archivístico del canario Porlier está en la Instrucción de 1778, en la Ordenanza Carolina de 1790 y en el bloque noble de los primeros inventarios hoy al uso del Archivo General de Indias.





## NOTAS

1. La bibliografía sobre el establecimiento del Archivo General de Indias es ya relativamente abundante: A. BALLESTEROS BERETTA: *Don Juan Bautista Muñoz: Dos facetas científicas*. En «Revista de Indias», 3 (1941) 5-38; y *Don Juan Bautista Muñoz: La creación del Archivo de Indias. Estudio Biográfico*. En «Revista de Buenos Aires», 4 (1864) 346-375; José de la PEÑA Y CÁMARA, *Guía del Archivo General de Indias*, Madrid, 1958; F. RODRIGUEZ MARIN, *Guía Histórica y Descriptiva de los Archivos, y Bibliotecas y Museos Arqueológicos de España*, Madrid, 1916; M. ROMERO TALLAFIGO, *El principio del respeto a la procedencia de los fondos en las Ordenanzas de Carlos IV para el Archivo General de Indias*, en «Boletín de Archivos» 3 (1978) pp. 357-366; *Ordenación y descripción de los papeles de gobierno en la administración indiana. Aportaciones para los actuales trabajos archivísticos*, en «Documentación y Archivos de la Colonización española» tomo II, La Rábida, 1979, pp. 169-195; *La instalación del Archivo General de Indias en Sevilla. Vicisitudes de un proyecto archivístico*. En «Primeras Jornadas de Andalucía y América», t. II, págs. 153-161; *La fundación del Archivo General de Indias: Fasto en la Historia archivística Europea*. En «Archivo Hispalense» tomo LXVIII, núms. 207 y 208 (1985) pp. 1-19; P. TORRES LANZAS, *El Archivo General de Indias de Sevilla* en «Guía Histórica y descriptiva de los Archivos, Bibliotecas y Museos», bajo la dirección de F. Rodríguez Marín, Madrid, 1916; J. TORRE REVELLO, *El Archivo General de Indias de Sevilla. Historia y clasificación de sus fondos*, Buenos Aires, 1929.- Con motivo del II Centenario de la fundación del Archivo General de Indias en 1985, la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Archivos de la Junta de Andalucía, por impulso de su titular Manuel Ravina Martín, procedió a la edición facsimil de las «Ordenanzas para el Archivo General de Indias» con estudios preliminares: FRANCISCO DE SOLANO, *José De Gálvez, fundador del Archivo de Indias*, pp. 9-51; M. GÓMEZ GÓMEZ, *El Archivo General de Indias: Génesis histórica de sus Ordenanzas*, pp. 56-120 y M. ROMERO TALLAFIGO: *Ordenanzas del Archivo General de Indias: Pasado y presente de la Archivística Española*, pp. 123-148. Sigue la edición facsimil de la Ordenanza. Por fin, bajo mi dirección M. GÓMEZ GÓMEZ presentó en febrero de 1986 una tesis de licenciatura con el título *Fundación y Ordenanzas del Archivo General de Indias. Su significación en la política archivis-*



*El establecimiento del Archivo General de Indias: el protagonismo...* 915

*tica europea*. Sevilla, Febrero 1986, todavía inédita. He de confesar que tanto en la bibliografía personal mía como en la otra citada, la intervención de don Antonio Porlier y Sopranis ha quedado diluida por el resalte de otros personajes. Mi aportación en esta ponencia consistirá a partir de notas sacadas en mi estancia como archivero en el Archivo General de Indias (1974-1986) y de la bibliografía citada, perfilar la actuación archivística del canario Porlier, que también es ignorada en la excelente, ponderada y profunda biografía de Marcos GUIMERA PERAZA; *D. Antonio Porlier, marqués de Bajamar* en «Anuario de Estudios Atlánticos», n. 27 (1981) pp. 113-207. A este autor quiero agradecer el envío de la separata y el enmarque del personaje.

2. *Vid.* M. GUIMERA PERAZA, *D. Antonio Porlier, op. cit.* p. 141, nota 66.

3. *Ibidem* pp. 123-124.

4. *Vid.* M. ROMERO TALLAFIGO, *La instalación del Archivo General de Indias en Sevilla op. cit. passim*. En esta comunicación a unas Jornadas sobre Andalucía y América traté de mostrar documentalmente el papel del andaluz Gálvez, oculto entonces en la bibliografía, en la fundación del Archivo General.

5. Archivo General de Indias. Gobierno. Indiferente General, legajo 1.854-A: Memorial de A. Porlier a S. M. 30 de julio de 1789.

6. *Ibidem* Oficio de don Antonio de Lara y Zúñiga, Superintendente del Archivo de Indias a don Antonio Porlier, Secretario de Estado y del Despacho Universal de Gracia y Justicia de Indias. 13 de febrero de 1788.

7. *Ibidem* En este septiembre de 1788 hay documentación que revela una crisis en el gobierno del Archivo, no sólo por los gastos sino por acusación a Lara «por la dureza de sus expresiones y trato con los subalternos».

8. *Ibidem* Expediente iniciado el 5 de noviembre de 1787 con estas palabras de Lara a Porlier: «Puede V. E. manifestar a S. M. se ha concluido la obra material de este su archivo de Indias, que se sirvió poner a mi dirección y gastado en ella 958.830 reales. Suplico a V. E. incline su Real ánimo para que permita se coloque su retrato, el de V. E. y el del Sr. Marqués de Sonora, difunto».

9. *Ibidem* Expediente sobre un memorial de Lucas Cintora para que se le estimen sus servicios. Informa J. B. Muñoz.

10. *Ibidem* R. O. de Antonio Porlier a Lara y Zúñiga, 31. X. 1788: «que en cuanto al arreglo de papeles, su coordinación y formación de índices se suspenda por ahora cualquiera determinación tomada».

11. *Vid. ibidem* «Expediente sobre el estado actual de las obras del real Archivo General de Indias en Sevilla»: El marqués de Sonora «formó una representación al señor Duque de Grimaldi, en que expuso el desorden y confusión en que se hallaban los papeles más preciosos e importantes de la Corona; y propuso varios medios conducentes a ponerlos con método, seguridad y distinción». *Vid.* Manuel ROMERO TALLAFIGO, *La fundación del Archivo General de Indias op. cit.* 5-10.

12. A.G.I. Indiferente General, 1.854-A.

13. Giorgio CENCETTI; *Il fondamento teorico della dottrina archivistica en «Scritti Archivistici»*, Roma, 1970, págs. 38-40.

14. *Ext Vid.* A.G.I. Indiferente General leg. 1.852. Expediente sobre los comisionados a Simancas para arreglar los papeles de Indias. La solución salomónica de José de Gálvez al conflicto de los archiveros de Simancas con los fiscales del Consejo



se resume en la siguiente resolución: «Entérese a Muñoz que aconseje a los comisionados el método más útil y mejor que deven seguir, sin oponerse a la Instrucción del Consejo». Resolución de 8 de septiembre de 1781 en el Extracto del expediente.- Existe una copia de la Instrucción en Indiferente General 1.854-A. Aquí mismo, tras un informe de Juan Bautista Muñoz de 1 de noviembre de 1788, viene un informe de Amestoy, donde hay una valoración sobre la Instrucción de los fiscales. En el mismo legajo en el Expediente sobre el estado actual de las obras del Real Archivo de Indias: «El Archivo de Simancas representó la gran dilación y costa de hacer los inventarios de los papeles de Indias, conforme a la Instrucción dada por el Consejo a los Comisionados».

15. *Vid.* A.G.I. Indiferente General, leg. 1.852. Extracto del expediente de los comisionados Juan de Echevarria y Francisco Ortiz de Solórzano, para arreglar los papeles de Indias en el Archivo de Simancas.

16. *Ibidem* leg. 1.854-A: Informe de Antonio Amestoy, archivero de la Secretaría de Estado y del Despacho Universal de Gracia y Justicia de Indias, Antonio Porlier, sobre el plan de organización de papeles. (Madrid, 20 de febrero de 1789).

17. *Ibidem* Minuta de R. O. de Antonio Porlier a Antonio de Lara y Zúñiga de 20 de junio de 1788.

18. *Ibidem* Carta de Lara y Zúñiga a Porlier, de 25 de junio de 1788: «Siento mucho hallarme en este apuro y si para su remedio esta S. M. y V. E. precisa mi persona en el Archivo a todas horas, estoi presto a dimitir la plaza de inquisidor y canongía que me lo impiden, con todo lo demás que sea de su agrado y sacrificarme en su obsequio».

19. *Ibidem* Minuta de R. O. de Porlier a Zúñiga de 31 de octubre de 1788.

20. *Ibidem* Carta de don Manuel Ayala y Rosales a Porlier. 25 de agosto de 1788. Las Ordenanzas filipinas para el Archivo General de Simancas han tenido como principales estudios: Filemón ARRIBAS ARRANZ, *Le plus ancien reglement des Archives des Simancas* «Melanges Charles Braibant», Bruxelles 1959, pp. 9-15; Vicenta CORTÉS ALONSO, *Las Ordenanzas de Simancas y la administración castellana* en «Actas del IV Symposium de Historia de la Administración», Madrid, 1983, pp. 197-224; y con motivo de su cuarto centenario un magnífico estudio de José Luis RODRÍGUEZ DE DIEGO, *Instrucción para el gobierno del Archivo de Simancas (Año 1588)*, Madrid: Ministerio de Cultura, 1989.

21. *Ibidem*. Leg. 1.854-A. Carta de José Serra Sánchez, Director del Archivo Real de Barcelona, a Porlier. 11 de octubre de 1788.

22. *Ibidem*. Informe de Juan Bautista Muñoz a don Antonio Porlier. 1 de noviembre de 1788. Yo me pregunto: ¿Este boceto de Juan Bautista es fruto de sus conversaciones con Antonio Amestoy? Uno es oficial de la Secretaría y el otro Archivero. Y esta pregunta me la incita la insistencia de Porlier en la colaboración y puntos de vista de su buen archivero, Amestoy, a lo largo de todo el expediente.

23. *Ibidem*. Informe de Amestoy, archivero de la Secretaría de Estado y del Despacho Universal de Gracia y Justicia de Indias. 20 de febrero de 1789.

24. Esquela de don Antonio Porlier que resuelve el expediente de la formación de la Ordenanza. 30 de septiembre de 1789. La frase literal de Porlier es que la Ordenanza «deve hazerla y formarla Amestoi con acuerdo de Muñoz, diziendo los medios más sencillos y claros que sea posible, y formada y concluida se me deve presentar



para Real aprobación». Sin embargo el 17 de noviembre de 1789, Juan Bautista Muñoz remite a Porlier las Ordenanzas del Archivo General de Indias todavía imperfectas. «Nada he puesto en ellas --escribe el valenciano-- sin haberlo meditado antes i examinado detenidamente... Permita mi cortedad, pues no alcanzo tanto que pueda disponer cosas de esta naturaleza sin mucha meditación. Amestoy ha visto lo que remito y me ha significado ser de su aprobación». Esta relación Amestoy-Juan Bautista Muñoz, archivero administrativista-historiador, ha de ser subrayada porque fue incitada por Porlier.

25. *Ibidem* Resolución de despacho de 3 de enero de 1790. Tras esta Resolución se manda pasar la minuta a limpio, que se convierte en documento original con las firmas autógrafas de Carlos IV y Antonio Porlier el día 10 de enero de 1790. Y señalo estos tramos de la génesis documental de las Ordenanzas, pues esto era normal, y lo es todavía hoy, la distinción de la fecha del despacho de aprobación y la fecha de la firma del original. Como copia del original fueron impresas en Madrid M.DCC.XC en la imprenta de la viuda de Ibarra.

26. *Vid.* Michel DUCHEIN, *Le respect des fonds en Archivistique: Principes théoriques et problèmes pratiques*, en la «Gazette de Archives» 97 (1977) pp. 71-96. Especialmente p. 73.

27. *Vid.* *Ordenanzas para el Archivo General de Indias*. Madrid: En la imprenta de la viuda de Ibarra, 1790, cap. V. La palabra «colección», tan denostada por muchos archiveros, hoy, es sin embargo una palabra que en la Ordenanza tiene un profundo contenido orgánico, con el mismo y todo el significado de *fondo archivístico*.

28. *Vid.* Manuel ROMERO TALLAFIGO, *Ordenanzas del Archivo General de Indias, op. cit.* Esta aportación consistió en realizar una cartilla de archivos actual a base de capítulos y observaciones de la Ordenanza porlieriana.

29. *Vid.* José CLISSON ALDAMA, *Juan Agustín Ceán-Bermúdez, escritor y crítico de Bellas Artes*. Oviedo: Instituto de Estudios Asturianos, 1982. Véase sobre todo el capítulo titulado «Juan Agustín Primer comisionado para el arreglo del Archivo General de Indias (1791-1797)» pp. 65 y ss.

30. A.G.I. *Indiferente General 1854-A*: Informe de Juan Bautista Muñoz a Porlier de 29 de diciembre de 1789, cinco días antes de la aprobación de la Ordenanza, exponiendo la necesidad de «subjetos doctos y laboriosos para la empresa de coordinar con buen método la vasta mole de papeles del Archivo».

31. *Vid.* *Indiferente General 1.854-A*. Así comienza la carta dirigida por Ceán a Porlier del día 12 de octubre de 1790: «Me he ocupado en estudiarlas (Ordenanzas), extractarlas y reducir las a los dos planes que acompaño. Muestro como he entendido y facilito a mi vez el medio de que otros la conozcan, presentando el resumen de las ideas, sin las inducciones y razonamientos.»

32. *Vid.* J. CLISSON ALDANA *op. cit.*, la primera etapa de Juan Agustín Ceán Bermúdez en Sevilla, años 1768-1778, cuando el Archivo de Indias no tenía nada que ver con Sevilla, y donde establece un núcleo importante de amistades, sobre todo en la Academia de las Tres Nobles Artes: p. 42 y ss. Respecto al núcleo Cabarrús, Jovellanos y Ceán *vid.* p. 62: Años de amarga separación. Segunda etapa de la vida de Ceán en Sevilla. *Vid.* M. GUIMERÁ PERAZA, *op. cit.*, pp. 47-49: El incidente de Jovellanos. Por otro lado en *Indiferente General 1.854-A* hay una misiva del comisionado Ceán, que desde Sevilla inicia sus letras dirigidas a Porlier con estas palabras, fruto de la realidad o fruto de la retórica: *Mi venerado Protector: Llegue con toda felicidad el 17 del corriente. Visité el Archivo...* (23/2/91).

33. *Ibidem* Indiferente General, 1.854-A: Expediente de la comisión dada a D. Juan Ceán Bermúdez para ordenar los papeles del Archivo General de Indias.

34. *Vid.* A. HEREDIA HERRERA, *Bibliografía del Archivo de Indias: Pasado, presente y futuro*, en «Archivo Hispalense», 207-208 (1985) pp. 48-54 donde recoge un comentario técnico y actual sobre los instrumentos creados o promovidos por Ceán. M. ROMERO TALLAFIGO, *Ordenación y descripción de los papeles de Gobierno op. cit.*, donde se refiere y analiza el trabajo descriptivo de Ceán en los papeles de Contaduría y la dinámica de su sistema de trabajo.

35. *Guía del Archivo General de Indias, op. cit.*, p. 53. El venerable Director del Archivo es injusto a mi entender con Ceán cuando escribe: «Y ya en primero de febrero de 1791 se comisionó para la coordinación y arreglo de los papeles a D. Juan Agustín Ceán Bermúdez..., sujeto de gran ilustración, pero no el más idóneo para el propósito, puesto que su erudición se contraía a la crítica e historia del arte...» Y es injusto Peña porque Ceán demostró conocer y calar unas difíciles ordenanzas, en un informe y croquis adjunto que son una delicia archivística, por el ritmo de sus inventarios, ritmo que no ha existido nunca en el Archivo de Indias e, incluso, por la calidad. Y añadiríamos por la dinámica que creó Ceán para posibilitar la descripción y arreglo de papeles difíciles, como eran los de Contratación. Más fáciles eran Justicia y Patronato.

36. Esa segunda fase perfectiva, posterior a la previa labor de Ceán la realicé con los fondos de Contratación, nada más que viendo sus Inventarios: *Vid.* M. ROMERO TALLAFIGO, *El Archivo General de Indias: Acceso a las fuentes documentales sobre Andalucía y América en el siglo XVI*, en el tomo I de «II Jornadas de Andalucía y América», Sevilla, 1984, pp. 385 y ss. Ahí se halla la sistematización que deseaba Peña y Cámara, sólo posible tras el trabajo de Ceán.

37. *Vid.* J. CLISSON ALDANA, *op. cit.*, pp. 68-71: La obra de Ceán Bermúdez en el Archivo.

